Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CINCUENTA Y SEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CARRERA 10 N° 19-65 PISO 11 EDIFICIO CAMACOL
J56cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., treinta (30) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

REF: PROCESO: 110013103025-2023-00262-00

Presentada en legal forma y reunidas las exigencias del artículo 82, 368, y ss., del Código General del Proceso, el Juzgado RESUELVE:

ADMITIR el presente proceso **VERBAL DE SIMULACIÓN ABSOLUTA Y/O RELATIVA** incoada **PLINIO FERNEY ARIZA CLARO** contra **CRISTIAN CAMILO ARIZA DIAZ, SANDRA MILENA ARIZA DÍAZ Y SANDRA PATRICIA ORTIZ MENDEZ**.

De la demanda y sus anexos córrase traslado a la parte demandada por el término de veinte (20) días para que la conteste.

Notifíquese a los demandados en la forma prevista por los artículos 291 y 292 del CGP y/o con lo dispuesto en la Ley 2213 de 2022.

Previo a resolver sobre las medidas cautelares solicitadas la parte actora deberá prestar caución por la suma de $91.000.000, de conformidad con el artículo 590 del CGP.

El Despacho se abstiene de admitir el proceso en contra de Sandra Milena Díaz Ariza, al carecer de legitimación en la causa por pasiva, debido a que no hace parte del acto acusado como simulado.

Se reconoce personería al abogado CLAUDIO A. TOBO PUENTES, como apoderado judicial de la parte actora, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

PAULA CATALINA LEAL ÁLVAREZ
Juez

ESTADO 015-31-08-2023

DLO